



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
precio adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 340

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, previo informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, se ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta al público en las distintas provincias españolas, de las piezas especiales cerámicas denominadas «Autarco», para forjados horizontales:

		100 piezas	
		Pesetas	
Barcelona			
Piezas Autarco	R1 de 20 x 12 x 12 x 25 cms.	72	30
Id. id.	R2 de 23 x 12 x 12 x 25 id. .	83	50
Id. id.	R2 de 45 x 13 x 13 x 25 id. .	141	40
Madrid, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Sevilla			
Piezas Autarco	R1 de 20 x 12 x 12 x 25 cms. . .	69	20
Id. id.	R2 de 23 x 12 x 12 x 25 id. . .	79	95
Id. id.	R3 de 45 x 13 x 25 id. . .	135	35
Asturias, Alava, Burgos, Cádiz, Gerona, Huelva, Lérida, Málaga, Tarragona, Valencia y Zaragoza			
Piezas Autarco	R1 de 20 x 12 x 25 cms. . .	66	70
Id. id.	R2 de 23 x 12 x 25 id. . .	77	05
Id. id.	R3 de 45 x 13 x 25 id. . .	130	45
Alicante, Almería, Badajoz, Córdoba, Granada, Jaén, Murcia, Navarra y Valladolid			
Piezas Autarco	de R1 20 x 12 x 25 cms. . .	63	90
Id. id.	de R2 23 x 12 x 25 id. . .	73	85
Id. id.	de R3 45 x 13 x 25 id. . .	125	05
Coruña, Lugo, León, Palencia, Pontevedra y Logroño			
Piezas Autarco	R1 de 20 x 12 x 25 cms. . .	62	55
Id. id.	R2 de 23 x 12 x 25 id. . .	72	25
Id. id.	R3 de 45 x 13 x 25 id. . .	122	35
Albacete, Avila, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Huesca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora			
Piezas Autarco	R1 de 20 x 12 x 25 cms. . .	61	15
Id. id.	R2 de 23 x 12 x 25 id. . .	70	65
Id. id.	R3 de 45 x 13 x 25 id. . .	119	65

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, y público en general.

Soria 20 de Septiembre de 1943.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 341.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se ha resuelto establecer los siguientes precios de venta de piezas moldeadas de goma, dictándose asimismo las normas complementarias provisionales que se detallan:

		Ki- logramo	
		Pesetas	
Para piezas de menos de 1 gramo		195	
Id. id.	de 1 a 1'5 gramos	140	
Id. id.	de 1'6 a 2'5 id.	110	
Id. id.	de 2'6 a 4'5 id.	88	
Id. id.	de 4'6 a 6'5 id.	65	
Id. id.	de 6'6 a 12 id.	50	
Id. id.	de 12'1 a 21 id.	45	
Id. id.	de 21'1 a 80 id.	35	
Id. id.	de 80'1 a 120 id.	30	
Id. id.	de 120'1 a 150 id.	24	
Id. id.	de más de 150 id.	20	

Cantidades mínimas para aplicar los precios anteriores:

Hasta 6'5 gramos 500 piezas.
De 6'6 a 80 gramos 250 id.
De más de 80 gramos 100 id.

Para pedidos de la mitad más 10 X 100.
Id. id. de la cuarta parte. más 20 X 100.

Considerando que esta tarifa es de aplicación en muchos casos especiales en los que el interesado pide la fabricación de piezas según mues-

tra y calidad determinadas, que obligan a un estudio y tanteo que hay que compensar, también se establece:

Que los moldes y estudios se cargarán según estime el fabricante, pero con acuerdo previo con el comprador.

Además, las piezas que aunque sean en cantidad hayan de cumplir normas concretas determinadas, tendrán los siguientes recargos:

Piezas calibradas con tolerancia de — ó 0'5 por 100, el 15 por 100.

Idem cuya densidad sea 1'2 como máximo, el 10 por 100.

Idem moldeadas de ebonita, el 12 por 100.

Idem que llevan partes metálicas u otras materias pegadas y que exijan preparaciones especiales (el precio de base, será solo el de la goma), el 25 por 100.

Se registrarán por la tarifa anterior las piezas que se sujeten a esta fabricación, quedando por lo tanto incluídas las de la lista general de artículos autorizados que se detallan a continuación, con los recargos o descuentos que se indiquen:

Tarifas en relación con piezas moldeadas y número del artículo

4. Arandelas para bidet y lavabo, neto.
15. Idem para racores de cierre rápido, neto.
23. Boyas para WC. (piezas de metal aparte a su precio), neto.
36. Cápsulas especiales para inyectables a base de goma virgen, neto.
- 36 bis. Cápsulas para insulina, 200 pesetas kilogramo.
40. Codos de goma para circulación, más 30 por 100.
43. Cuentagotas, menos 10 por 100.
45. Conteras para muletas, menos 10 por 100.
55. Desatascadores (mango aparte: corriente, 0'50 pesetas; fantasía, 0'80 pesetas, cada uno), menos 15 por 100.
61. Enchufes para WC., neto.
62. Embotelladores gaseosas, neto.
80. Piezas moldeadas para automóviles, neto.
- 80 bis. Idem id. inatacables aceite, más 20 por 100.
84. Idem id. para marina, neto.
85. Idem id. para las industrias, neto.
86. Idem id. para ortopedia, neto.
87. Idem diversas para transportes, neto.
88. Puños de bicicletas y motos, menos 20 por 100.
121. Tacos para ascensores, neto.
123. Tacones lavabos y bañeras, neto.
125. Topes para WC., menos 10 por 100.

126. Topes para puertas, menos 10 por 100.
127. Tapones de laboratorio, menos 10 por 100.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 21 de Septiembre de 1943.

2015 El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 344

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, previo informe del Sindicato del ramo, se ha resuelto lo siguiente sobre precios de venta de tuberías de grés.

Se fija en 850 pesetas el precio de venta en fábrica, en las zonas de Cataluña y Levante, de la tonelada de tubería de grés para diámetros comprendidos entre 5 y 20 centímetros.

Los precios de venta en fábrica de figuras especiales de grés corriente, tales como codos, curvas, injertos, sifones, etc., serán los que resulten de aplicar las siguientes equivalencias:

Figuras	Mtro. — Pesetas
Codos y curvas A. B. C. y D	0 75
Injertos sencillos E. y F.....	1 50
Aplicaciones M. N. O. P. R.....	1 50
Injertos dobles H. K. L.....	1 80
Sifones S. T. y U.....	2 75
Sifones V. y X.....	3 25

Los precios de tubería de diámetros interiores no comprendidos en el párrafo 1.º, los de sección elíptica, rectangular u otras formas especiales, serán los que resulten de elevar los señalados en los puntos 1.º y 2.º en un 25 por 100, siendo de cuenta del consumidor los gastos de preparación de moldes, los cuales deberán ser debidamente justificados en el presupuesto que se acuerde entre productor y consumidor.

Asimismo se hace saber que por dicha Secretaría general Técnica se han autorizado los precios de 589'70 pesetas tonelada métrica para tubería de 1.ª clase, y 471'75 pesetas para la 2.ª clase, en fábrica, sobre vehículo de transporte, entendiéndose por tubos de refractario de 1.ª, los que sean perfectamente rectos, estando la superficie bien vitrificada, sin desconchaduras ni zonas mates. Como segundas se admitirán ligeras variaciones, una petrificación no perfectamente lisa, alguna pequeña zona mate y pequeñas grietas que no penetren en el interior en la parte enchufe.

Y finalmente, los precios de venta de acceso-

rios de esta clase de tubería se obtendrán multiplicando el precio en metro de tubería por los coeficientes siguientes:

	Pesetas
Tapones.....	0 19
Canales rectas.....	0 48
Codos y curvas de canal.....	0 52
Injertos sencillos y canal.....	0 87
Codos y curvas.....	1
Injertos dobles y canal.....	1 15
Paralelas, uniones y tubos operculares.....	1 15
res.....	1 38
Uniones y codos con registro.....	1 77
Sifones operculares de un registro...	3 58
Idem id. de dos registros.....	5 30

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 22 de Septiembre de 1943.

El Gobernador-Presidente,
2020 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE SORIA

Convocatoria de aspirantes a interinidades para regentar Escuelas de esta provincia

Maestros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la orden de 20 de Agosto de 1938, y acuerdo de esta Junta, del día 20 del actual, se abre convocatoria de aspirantes a interinidades, entre Maestros, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Pueden tomar parte en esta convocatoria todos los Maestros que habiendo terminado los estudios del Magisterio no hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, ni separados de la enseñanza, y ofrezcan garantías suficientes en el orden religioso, moral y patriótico y puedan sumar cuando llegue la jubilación forzosa, el mínimo de servicios al Estado necesario para el disfrute de haber pasivo.

Los que cumplan la edad de 50 años no puedan alcanzar ese mínimo necesitan autorización especial de la Dirección general de Primera Enseñanza, habida cuenta del estado físico y condiciones del solicitante.

2.^a El plazo es de treinta días naturales contados desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el *Boletín oficial de la provincia*.

3.^a Los aspirantes que a esta convocatoria concurren, presentarán su expediente de solicitud en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza integrados con los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Junta provincial, reintegrada con una póliza de

1'50 pesetas y sello de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas, en la que se hará constar no haber solicitado interinidad en ninguna otra provincia y si han sido o no sancionados.

b) Certificación de nacimiento legalizada y legitimada.

c) Certificado de estudios que acredite el año que terminó la carrera y certificado de haber hecho el depósito para la expedición del título profesional o copia compulsada de éste.

ch) Certificado de no tener antecedentes penales, si el solicitante no ha tenido Escuela hace más de tres meses que cesó en la última que servía.

d) Documento que acredite la situación militar.

e) Certificado de no padecer tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa, ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza.

f) Dos avales solventes, por lo menos, en su conducta moral, religiosa y política antes del Glorioso Movimiento Nacional, si el aspirante no ha obtenido Escuela después del 18 de Julio de 1936.

g) Hoja de servicios certificada por la Sección Administrativa de la provincia en que últimamente ha ejercido o ejerza el solicitante.

La hoja de servicios exime de los documentos que en ella se acreditan si el expediente personal obra en la Sección Administrativa de dicha provincia.

Preferencias

Son motivo de preferencias:

1.^o Ser Mutilado de Guerra, si la mutilación no le impide para el ejercicio de la enseñanza.

2.^o Haber sido herido en la última guerra sostenida en España, siendo preferido el que mayor número de heridas haya sufrido.

3.^o Haber prestado servicios militares y ser considerado como ex Combatiente de la última guerra.

4.^o Haber sufrido prisión o vejámenes por los rojos.

5.^o Ser familiar de muertos hasta el segundo grado de consanguinidad en la última campaña; prefiriéndose, dentro de este caso, el que haya perdido mayor número de familiares.

6.^o Haber perdido, por asesinato de los rojos, familiares dentro del mismo grado de parentesco que se señala en el punto anterior.

7.^o La pérdida, en gran cuantía, de los medios materiales de vida como consecuencia de la guerra.

8.º Haber obtenido diploma por asistencia a los cursillos de Orientación del Magisterio.

9.º Mayor tiempo de servicios prestados en Escuelas nacionales.

10.º Mayor antigüedad en la terminación de la carrera o en la expedición del certificado de haber hecho el depósito para el título.

Toda la documentación que instruya el expediente vendrá debidamente reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre y no serán admitidos expedientes faltos de documentos o reintegros.

La convocatoria de ex-Combatientes comprendidos en la orden de 6 de Junio de 1939, así como la de substitutos continúa abierta sin limitación de tiempo.

Los Sres. Maestros que figuren en la lista de aspirantes a interinidades, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* de 4 de Septiembre último, que, por estar sirviendo Escuela no han obtenido nuevo destino y deseen tomar parte en la presente convocatoria, bastará con que así lo manifiesten y soliciten el traslado del expediente de la convocatoria anterior a la que ahora se anuncia por medio de oficio en el que expresarán sus condiciones de ex-Combatientes y preferencias y el total de servicios interinos que arrojen hasta el día en que esta convocatoria se publique en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soria 22 de Septiembre de 1943.—La Presidente accidental, Aurelia M.ª de los A. Gil.

MANCOMUNIDAD PROVINCIAL SANITARIA DE SORIA

Circular

Siendo crecido el número de Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto del ingreso de sus atenciones sanitarias y cuota de Instituto provincial de Higiene, del 1.º y 2.º trimestre del ejercicio en curso, habiendo desatendido los requerimientos que por comunicaciones de esta presidencia se les ha hecho, para que sin más demora lo verificaran, facilitando de esta suerte el normal desenvolvimiento administrativo de esta Mancomunidad; se les previene por última vez, que si dentro del improrrogable plazo de diez días no efectúan el ingreso de dichos descubiertos, se seguirá contra las Corporaciones morosas el procedimiento ejecutivo previsto en el capítulo 6.º del reglamento.

A la vez se recuerda a todos los Ayuntamientos, la obligación en que se hallan de ingresar las referenciadas atenciones, correspondientes al tercer trimestre del propio ejercicio, dentro de los quince primeros días del próximo venidero

mes de Octubre, sin dar lugar a nuevo recuerdo.

Soria 23 de Septiembre de 1943.—El Presidente, Ricardo Miguel.

2032

Ayuntamientos

SORIA

2031

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia por segunda vez, en pública subasta, el aprovechamiento de 477 pinos, que pelados cubican 97 metros cúbicos de madera, 1.552 cabrios y 195 varas, peladas y apiladas en el Tramo V, del Cuartel C, de la Sección 4.ª (6.º lote), del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es de 21.147'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la víspera de día señalado para la subasta, de diez a una de la tarde, los días laborables, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en calidad de depósito provisional y debiendo acreditar los licitadores la posesión del título profesional expedido por el Sindicato de Madera y Corcho.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 20 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Jesus Posada.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..., (citense todos los productos) del monte..., se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

280.—Derechos de inserción 49 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.